

Proceso: Responsabilidad Civil Médica
Demandante: Viviana Yineth Ojeda Lince y otros
Demandados: María Victoria Pérez Fernandez, y Coomeva EPS.
Rad. 76001-3103-019-2020-00175-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019 2020 00175 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

La entidad COOMEVA EPS S.A. aporta poder conferido a la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN identificada con Tarjeta Profesional No. 229.624 del C.S de la J., lo anterior por encontrarse a fin con el Art. 75 del C.G.P. le será reconocida personería.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancias de notificación realizadas al agente especial de la demandada dentro del proceso adelantado en la Superintendencia Nacional de Salud, lo anterior se agregará al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN identificada con Tarjeta Profesional No. 229.624 del C.S de la J. como apoderada judicial de la demandada COOMEVA EPS, para los fines y dentro de los términos conferidos en poder.

Proceso: Responsabilidad Civil Médica
Demandante: Viviana Yineth Ojeda Lince y otros
Demandados: María Victoria Pérez Fernandez, y Coomeva EPS.
Rad. 76001-3103-019-2020-00175-00

SEGUNDO: AGREGAR al expediente las constancias de notificación realizadas al agente especial de la demanda COOMEVA EPS, por el apoderado judicial del demandante en cumplimiento a la resolución Nro. 006045 del 27 de mayo de 2021 procedente de la Superintendencia Nacional de Salud.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 159 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 SEPTIEMBRE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fafd7303a0bfbcc5a190dc1000c10edd782d0135dd7f796f4abfec8c8103a1a
Documento generado en 27/09/2021 09:00:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>